

0441-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veinte minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Aquí Costa Rica Manda (*en adelante partido ACRM*), en el cantón Central, de la provincia de Heredia.

En auto n.º 0047-DRPP-2025 de las nueve horas veintidós minutos del nueve de enero de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido ACRM que, la estructura del cantón Central, de la provincia de Heredia, se encontraba integrada de manera incompleta, debido a las siguientes inconsistencias: 1.- Denegatoria de Francisco Javier Torres Sandoval, cédula de identidad n.º 801080814, como presidente suplente del Comité Ejecutivo, por incumplimiento al requisito de Inscripción Electoral; y 2.- Omisión en la designación de la fiscalía suplente y dos delegaciones territoriales suplentes.

En fecha doce de febrero del año dos mil veinticinco, el partido ACRM celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de marras, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, designando a los señores: Steven Salazar Rodríguez, cédula de identidad n.º 402160869, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial suplente; José Alberto Villalobos Villalobos, cédula de identidad n.º 503280402, como fiscal suplente; y Angelica Berta Sotres Porrata, cédula de identidad n.º 800710046, como delegada territorial suplente. En ese acto la agrupación política aportó la carta de aceptación a cualquier cargo de la señora Sotres Porrata.

En oficio n.º OF-ACRM-TEI-110-022025 de fecha catorce de febrero del presente año, presentado el mismo día ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), al partido aportó las cartas de aceptación a cualquier cargo de los señores Villalobos Villalobos y Salazar Rodríguez, ya que sus designaciones se dieron en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111800145	STEPHANIE MARIE ROBINSON HINES	PRESIDENTE PROPIETARIO
113500480	RODOLFO PADILLA RUIZ	SECRETARIO PROPIETARIO
110400453	KAROL PAMELA TORRES UREÑA	TESORERO PROPIETARIO
402160869	STEVEN SALAZAR RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
204210057	FLORA ISABEL GONZALEZ PANIAGUA	SECRETARIO SUPLENTE
401320688	MAX ALBERTO LOBO HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
119750311	AMANDA JOSE AGUILAR GONZALEZ	FISCAL PROPIETARIO
503280402	JOSE ALBERTO VILLALOBOS VILLALOBOS	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204210057	FLORA ISABEL GONZALEZ PANIAGUA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110400453	KAROL PAMELA TORRES UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401320688	MAX ALBERTO LOBO HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113500480	RODOLFO PADILLA RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111800145	STEPHANIE MARIE ROBINSON HINES	TERRITORIAL PROPIETARIO
800710046	ANGELICA BERTA SOTRES PORRATA	TERRITORIAL SUPLENTE
402160869	STEVEN SALAZAR RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Tómese en consideración que, las estructuras del partido ACRM se encuentran vigentes hasta el día veintitrés de febrero de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas”* (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos

*mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.***

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda (ACRM)

Ref., No.: 1710, 1757, 1789-2025